Cavildo

En los Salones Capitulares del Ayto. de esta
Villa de Marbella á tres de Junio de
mil ochocientos treinta y cuatro
por Cavildo extraordinario se reu-
nieron los Señores que subscriben
y trataron y acordaron lo sigte.

Se recibió un oficio de la Subdelegacion
Prot. de Fomento de la Prov.a de fecha
siete de Mayo ultimo por el que se pre-
viene se proceda inmediatamte. contra
los individuos del Ayto. de mil ocho-
cientos treinta y dos y treinta y tres, con arreg-
lo á la Circular de cuatro de Agosto de
treinta y dos, por el que remitan á Tesorería
las cantidades estorpadas al margen
del mismo en que se hallan en descubierto
y en su consequencia se acordó, se les
haga saber á los individuos que en aquellos
años los Ayto.s de treinta y dos y treinta
y tres cumplan con el contenido de dho
oficio remitiendo á Tesorería las cantidades
de que en el se mencionan.

Del mismo modo se ha visto un
oficio de la Comision de Revision de
Agravios de la Prov.a en que treinta
y uno del que ha pasado en el que se inter-
pela la Real orden de quince de Abril ul-
timo, por la que ha tenido abien S. M. man-
dar, que la Junta del Parrafo 1.o del
Art.o que en la Instruccion Adicional de
mil ochocientos diez y nueve sustituye
á el veinte y cinco de la ordenanza
de Reemplazos de mil ochocientos cua-
tro á los tomadores con Beneficio Leg.o
no puede aplicarse ni es aplicable
á los que lo estan á titulo de Patrimo
Leg.o y en su virtud se acuerda segun
se pide y cumplan segun se manda.

Con lo que se concluyó este Cavildo